



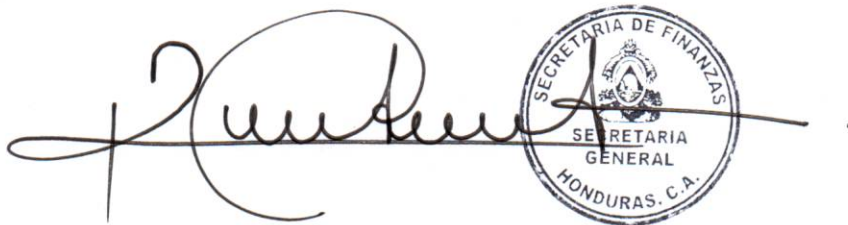
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **HÉCTOR NOEL PINEDA BETANCOURT**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **LUBISA HONDURAS, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-634-2023** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. SG-RAS-634-2023 y en especial el escrito denominado: “... SE SOLICITA PRONTO DESPACHO ...”, presentado en fecha 11 de septiembre del año 2026 por el abogado HÉCTOR NOEL PINEDA BETANCOURT, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada LUBISA HONDURAS, S.A., con Registro Tributario Nacional [REDACTED]; el cual sustenta en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A razón de lo anterior se procedió a revisar el expediente de mérito constatando lo siguiente: 1) Consta de los folios 2 al 5 de la pieza principal de SEFIN providencia de fecha 27 de mayo del año 2024 mediante la cual se tienen por admitido el Recurso de Apelación, y dado que no acompaño los medios de pruebas que acrediten los extremos alegados en el Recurso de Apelación de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2) del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, se requirió al solicitante que los acredite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Dicha providencia fue notificada de forma personal en fecha 04 de junio del año 2024; 2) Consta de los folios 6 al 110 de la pieza principal SEFIN el escrito denominado “SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA, CUMPLIMIENTO A NOTIFICACIÓN QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN Y ORDENA ACREDITAR MEDIOS DE PRUEBAS...”, presentado en fecha 27 de junio del año 2024; 3) Consta de los folios 111 al 114 de la pieza principal SEFIN autoinforme de fecha 15 de julio del 2024 mediante el cual se tiene por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, asimismo, se da por cerrado el plazo legal concedido en el numeral “1”. Dicha providencia fue notificada de forma personal en fecha 09 de agosto del año 2024. 4) Consta de los folios 116 al 126 de la pieza principal SEFIN escrito denominado “SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN...”, presentado en fecha 23 de marzo del año 2026; siendo recibido en la misma fecha. Dicho escrito fue resuelto mediante providencia de fecha 06 de abril del año 2026, mediante la cual se declaró improcedente y fue notificado mediante cédula de notificación física y electrónica en fecha 09 de abril del año 2026; 5) Consta de los folios 128 al 132 de la pieza principal SEFIN escrito denominado “... SE SOLICITA PRONTO DESPACHO ...”, presentado en fecha 11 de septiembre del año 2026, siendo remitido en la misma fecha a la Unidad de Servicios Legales; 6) Consta de los folios 134 al 138 de la pieza principal SEFIN escrito denominado “SE SOLICITA CERTIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. SG-RAS-634-2023 CON INVOCACIÓN REITERADA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN Y PRONTA RESOLUCIÓN ...”, presentado en fecha 11 de septiembre del año 2026, mismo que fue resuelto mediante providencia en la cual se le inadmite el escrito presentado en base a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo notificado mediante cédula de notificación física y electrónica en la fecha antes descrita.**



EN CONSECUENCIA: 1. Se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Pronta Resolución, en virtud de que, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas está conociendo el Recurso de Apelación contra la Resolución No. **SAR-DRCS-171-23-10901-1870** de fecha 24 de abril del año 2023 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); tomando en cuenta que aún debe practicarse actuaciones necesarias para su debida sustanciación y posterior resolución; siguiendo ese mismo orden de ideas, **que se esté a lo resuelto en la providencia de fecha 06 de abril del año 2026** que corre agregada a folio 122 de las presentes diligencias, en vista que, dicha solicitud reincide con la primera petición en el escrito presentado en fecha 23 de marzo del año 2026; por lo que no es procedente emitir un pronunciamiento distinto al que ya consta en el expediente; 2) En cuanto a la solicitud de aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no es procedente; en virtud de que, se le ha seguido el debido proceso al expediente de mérito, resolviéndole las diversas actuaciones presentadas ante esta Secretaría de Estado, además establece el artículo 84 de la Ley antes citada que, las resoluciones podrán notificarse después de los plazos señalados. Se le hace saber al compareciente que en ningún momento se le ha dejado en indefensión y se le ha respetado su derecho de petición establecido en la Constitución de la República, prueba de ello son las presentes diligencias que se encuentra en la vía de apelación; y, 3. Una vez notificada la presente providencia, devuélvanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 80 y 82 de la Constitución de la República; 88, 90, 91, 92, 93, 169 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 25, 60, 68, 72, 84, y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. - (FYS) Dr. ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Acuerdo No. 138-2026 (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

BRA